



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez, la presente demanda informando que se ha presentado error involuntario en la emisión del mandamiento de pago. Provea usted.

Guadalajara de Buga, septiembre 28 de 2020.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 316

Proceso: Ejecutivo

Primera instancia

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Karen Carolina Cruz Palomino

Radicado: 2020-00054-00

Buga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

FINALIDAD DEL AUTO:

Resolver sobre solicitud de aclaración del Auto Interlocutorio Nro. 293 del 16/09/2020 que libra mandamiento de pago librado dentro del proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A., en contra de KAREN CAROLINA CRUZ PALOMINO.

CONSIDERACIONES:

Vista la constancia de secretaría que antecede y revisado el contenido del proveído relacionado en el ítem anterior, se evidencia error en letras que efectivamente ofrecen motivo de dudas, por lo que se procederá a su aclaración de conformidad con lo establecido en el artículo 285 y ss, del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

PRIMERO: TENGASE por aclarado el Auto Interlocutorio Nro. 293 del 16/09/2020, en el sentido de aclarar las falencias presentadas, quedando dicho proveído de la siguiente manera:

A. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A., NIT. Nro. 890.903.938-8, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de la señora KAREN CAROLINA CRUZ PALOMINO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.657.115, por las cantidades de dinero que se relacionan a continuación, respecto del pagaré Nro. 640094718:

1. Por la suma de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos moneda corriente (\$1'541.354,00) por concepto de intereses corrientes pactados en el pagaré, causados y no pagados para el periodo de tiempo comprendido entre el 01/07/2019 al 31/07/2019, obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

2. Por la suma de tres millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos moneda corriente (\$3'552.838,00), por concepto de la cuota capital causada y no pagada del día 31/08/2019, obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

2.1. Por la suma de un millón quinientos cuarenta mil trescientos dieciocho pesos moneda corriente (\$1'540.318,00) por concepto de intereses corrientes pactados en el pagaré, causados y no pagados para el periodo de tiempo comprendido entre el 01/08/2019 al 31/08/2019, obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718. 5.1, 6.1 y 7.1,

2.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, sobre la cuota relacionada en el numeral 2°, a partir del 01/09/2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

3. Por la suma de tres millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos moneda corriente (\$3'552.838,00), por concepto de la cuota capital causada y no pagada del día 30/09/2019, obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

3.1. Por la suma de un millón cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta pesos moneda corriente (\$1'486.660,00) por concepto de intereses corrientes pactados en el pagaré, causados y no pagados para el periodo de tiempo comprendido entre el 01/09/2019 al 30/09/2019, obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

3.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, sobre la cuota relacionada en el numeral 3°, a partir del 01/10/2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

4. Por la suma de tres millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos moneda corriente (\$3'552.838,00), por concepto de la cuota capital causada y no pagada del día 31/10/2019, obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

4.1. Por la suma de un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil un pesos moneda corriente (\$1'446.001,00) por concepto de intereses corrientes pactados en el pagaré, causados y no pagados para el periodo de tiempo comprendido entre el 30/09/2019 al 31/10/2019, obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

4.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, sobre la cuota relacionada en el numeral 4°, a partir del 01/11/2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

5. Por la suma de tres millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos moneda corriente (\$3'552.838,00), por concepto de la cuota capital causada y no pagada del día 30/11/2019, obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

5.1. Por la suma de un millón trescientos ochenta y ocho mil ciento treinta pesos moneda corriente (\$1'388.130,00) por concepto de intereses corrientes pactados en el contrato, causados y no pagados para el periodo de tiempo comprendido entre el 01/11/2019 al 30/11/2019, obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

5.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, sobre la cuota relacionada en el numeral 5°, a partir del 01/12/2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

6. Por la suma de tres millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos moneda corriente (\$3'552.838,00), por concepto de la cuota capital causada y no pagada del día 31/12/2019, obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

6.1. Por la suma de un millón trescientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y cuatro pesos moneda corriente (\$1'348.194,00) por concepto de intereses corrientes pactados en el contrato, causados y no pagados para el periodo de tiempo comprendido entre el 01/12/2019 al 31/12/2019, obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

6.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, sobre la cuota relacionada en el numeral 6°, a partir del 01/01/2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

7. Por la suma de tres millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos moneda corriente (\$3'552.838,00), por concepto de la cuota capital causada y no pagada del día 31/01/2020, obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

7.1. Por la suma de un millón trescientos cuatro mil trescientos diecisiete pesos moneda corriente (\$1'304.317,00) por concepto de intereses corrientes pactados en el contrato, causados y no pagados para el periodo de tiempo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/01/2020, obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

7.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, sobre la cuota relacionada en el numeral 7°, a partir del 01/02/2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

8. Por la suma de tres millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos moneda corriente (\$3'552.838,00), por concepto de la cuota capital causada y no pagada del día 29/02/2020, obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

8.1. Por la suma de un millón doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos moneda corriente (\$1'264.473,00) por concepto de intereses corrientes pactados en el contrato, causados y no pagados para el periodo de tiempo comprendido entre el 01/02/2020 al 29/02/2020, obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

8.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, sobre la cuota relacionada en el numeral 8°, a partir del 01/03/2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

9. Por la suma de tres millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos moneda corriente (\$3'552.838,00), por concepto de la cuota capital causada y no pagada del día 31/03/2020, obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

9.1. Por la suma de un millón doscientos seis mil doscientos ochenta y seis pesos moneda corriente (\$1'206.286,00) por concepto de intereses corrientes pactados en el contrato, causados y no pagados para el periodo de tiempo comprendido entre el 01/03/2020 al 31/03/2020, obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

9.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, sobre la cuota relacionada en el numeral 9°, a partir del 01/04/2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

10. Por la suma de tres millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos moneda corriente (\$3'552.838,00), por concepto de la cuota capital causada y no pagada del día 30/04/2020, obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

10.1. Por la suma de un millón ciento diecinueve mil ciento catorce pesos moneda corriente (\$1'119.114,00) por concepto de intereses corrientes pactados en el contrato, causados y no pagados para el periodo de tiempo comprendido entre el 01/04/2020 al 30/04/2020, obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

10.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, sobre la cuota relacionada en el numeral 10°, a partir del 01/05/2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

11. Por la suma de tres millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos moneda corriente (\$3'552.838,00), por concepto de la cuota capital causada y no pagada del día 31/05/2020, obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

11.1. Por la suma de un millón ciento veinte mil novecientos ochenta y cuatro pesos moneda corriente (\$1'120.984,00) por concepto de intereses corrientes pactados en el contrato, causados y no pagados para el periodo de tiempo comprendido entre el 01/05/2020 al 31/05/2020, obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

11.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, sobre la cuota relacionada en el numeral 11, a partir del 01/06/2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

12. Por la suma de tres millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos moneda corriente (\$3'552.838,00), por concepto de la cuota capital causada y no pagada del día 30/06/2020, obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

12.1. Por la suma de un millón cuarenta y nueve mil ciento setenta y seis pesos moneda corriente (\$1'049.176,00) por concepto de intereses corrientes pactados en el contrato, causados y no pagados para el periodo de tiempo comprendido entre el 01/06/2020 al 30/06/2020, obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

12.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, sobre la cuota relacionada en el numeral 12°, a partir del 01/07/2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

13. Por la suma de tres millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos moneda corriente (\$3'552.838,00), por concepto de la cuota capital causada y no pagada del día 31/07/2020, obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

13.1. Por la suma de un millón tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos moneda corriente (\$1'003.559,00) por concepto de intereses corrientes pactados en el contrato, causados y no pagados para el periodo de tiempo comprendido entre el 01/07/2020 al 31/07/2020, obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

13.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, sobre la cuota relacionada en el numeral 13°, a partir del 01/08/2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

14. Por la suma de setenta y cuatro millones seiscientos nueve mil quinientos noventa y ocho pesos moneda corriente (\$74'609.598,00), por concepto del saldo insoluto contenido en el pagaré Nro. 640094718.

14.1. Por la suma correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados sobre el saldo insoluto señalado en el numeral 14, a la tasa del DTF 2.93%EA.+10.960 puntos=13.89% anual, para el periodo de tiempo comprendido entre el 01 de agosto al 24 de agosto de 2020.

14.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, sobre el valor relacionado en el numeral 14, a partir del 25/08/2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación contenida en el pagaré Nro. 640094718.

B. CONCEDASE a la parte demandada, el término de cinco (5) días para que pague con los respectivos intereses desde que se hicieron exigibles



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

las obligaciones, hasta la cancelación de la deuda y/o de diez (10) días para que proponga excepciones, términos que corren conjuntamente a partir de la notificación personal que de este auto reciba, tal como lo disponen los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

C. NOTIFIQUESELE, conjuntamente con el Auto Interlocutorio Nro. 293 del 16/09/2020, a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 290 a 294, 296 a 301 del Código General del Proceso, indicándole para tal fin a la persona a notificar la obligación de contactarse previamente con el Despacho a través del Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o al WhasApp 3054191075.

D. INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, sede Palmira (V), la clase de títulos valor, su cuantía, fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudor con su correspondiente identificación. Lo anterior para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

E. RECONOZCASELE personería para actuar en el presente proceso al profesional del derecho Dr. ALBERT HOYOS SUAREZ., identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.364.423 expedida en Tuluá, Valle, y portador de la T.P. N° 94.392 del C.S. de la J., en representación de la parte actora.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 29 de septiembre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 49.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

jc

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fba740cf06869c1b1d141b54d2852c984235331364297a73196ce0deb6141a5

Documento generado en 28/09/2020 02:36:21 p.m.